

**Memorando N.- RPDMQ-TICS-2017-113-M**

Quito, D.M., 08 de junio del 2017

**PARA:** Ing. Andrés Eguiguren  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NO. 19-2014**

*[Handwritten signature]*  
9/06/2017  
10h42

**ASUNTO: Multas del entregable E31**

Como miembros designados, mediante Memorando No. RPDMQ DESPACHO-2016-074, de fecha 10 de agosto de 2016, para integrar la Comisión Técnica a cargo de la recepción parcial del entregable E.31 del Contrato No.019-2014, para modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se ha realizado las siguientes acciones:

1. Con fecha miércoles 24/08/2016, el administrador del contrato, mediante correo institucional envió el entregable E.31 y que se emitió mediante memorando No. RPDMQ-TICS-2016-213-M con las observaciones con fecha 26 de agosto del 2016.
2. Con fecha miércoles 13/09/2016, el administrador del contrato mediante correo institucional envió la segunda versión del entregable E.31, y que se emitió mediante memorando No. RPDMQ-TICS-2016-239-M con las observaciones, con fecha 22 de septiembre del 2016.
3. Con fecha viernes 17/02/2017 el administrador del contrato mediante correo institucional envía a la Comisión Técnica un link que contiene la tercera versión del Entregable E.31 y con fecha 02 de marzo del 2017 se emitió el informe correspondiente, donde se ratificaba que el entregable E.31 continuaba con observaciones.
4. Mediante Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0405C-0F el administrador del contrato No. 019-2014 envía al Consorcio Archivos Digitales Meb Seventeenmille, el "Informe de fiscalización de entregables de sede electrónica". En la parte del Informe de Fiscalización que corresponde al entregable E31, en el punto 6: "Recomendaciones al Contratista", dice: "El entregable no debe ser recibido y debe ser sometido al procedimiento de multa por parte el RPQ".
5. Mediante memorando N.- RPDMQ-TICS-2017-068-M del 12 de abril del 2017, se solicita al administrador del contrato, se notifique al Consorcio Archivos Digitales Meb Seventeenmille sobre: que el Entregable E31 no debe ser recibido y debe ser sometido al procedimiento de multa por parte el RPQ.
6. Con fecha 07 y 08 de junio del 2017, los miembros de la comisión asistimos a las reuniones convocadas para la revisión de observaciones de entregable E31, con el fin de solventar inquietudes entre las partes intervinientes. En dicha reunión se abordó también el tema de multas, debido a que a la fecha actual se ha superado las fechas de fin del contrato principal No. 019-2014 y el contrato complementario asociado.

*[Handwritten signature]*

En el contrato No. 019-2014, en la Cláusula Octava.- Multas se indica lo siguiente:



**8.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales de conformidad con el "CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS", se aplicará la multa diaria del 1 por 1.000, del valor del subcomponente en el que se genera el retraso; a excepción del subcomponente de digitalización cuya multa se aplicará por cada día de retardo en la entrega de productos, o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en este caso, la contratista notificará dentro de las 48 horas de ocurrido los hechos. De no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA, por lo que se le impondrá una multa correspondiente.

La CONTRATISTA autoriza expresamente al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para que los valores a los que tiene derecho por este contrato, se le debite lo correspondiente a multas, sin requisito a trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del valor del contrato, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito podrá declarar anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

Extracto del contrato No. 019-2019

El entregable E31 pertenece al subcomponente 4 . Sede electrónica

Subcomp 4. Sede Electrónica		
<i>Servicios WEB</i>		
<b>30</b>	Informe técnico de los servicios web.	16.304,35
<b>31</b>	Manual de usuario de servicios de la sede electrónica y plan de comunicación para ciudadanos	5.434,78
<b>32</b>	Constancia de implantación de la sede electrónica del Registro	43.043,48
<b>33</b>	Constancia de implementación de servicios a la DINARDAP	21.739,13
<b>34</b>	<i>Manual de configuración de servicio de movilidad e informe de puesta en marcha</i>	43.478,26
<b>SUBTOTAL</b>		<b>130.000,00</b>

En calidad de miembros de la comisión técnica del Entregable E31, solicitamos se informe sobre la metodología para cálculo de la multa correspondiente, y se confirme fecha desde la cual se debe realizar el cálculo del 1 por mil de los 130000,00 correspondientes al subcomponente de Sede Electrónica, incluyendo los casos en que las multas superen el valor del entregable.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Lilián Moreno V.

**Miembro de la Comisión de Entrega-Recepción Parcial del Entregable E31**



Rubén Endara

**Miembro de la Comisión de Entrega-Recepción Parcial del Entregable E31**



Doris Ochoa

**Miembro de la Comisión de Entrega-Recepción Parcial del Entregable E31**

